



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLIX - Nº 188

CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 6 DE OCTUBRE DE 2010

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### PODER LEGISLATIVO

DEPARTAMENTO SAN JUSTO

## Modifican Radio Municipal de la localidad de El Arañado

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

*Ley: 9826*

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el Radio Municipal de la localidad de El Arañado, ubicada en el Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los siguientes polígonos:

**Polígono "A" (Área Urbana)** formado por los siguientes lados:

**Lado 1-2:** de quinientos sesenta y cinco metros con dieciocho centímetros (565,18 m) que se extiende con rumbo Sudoeste desde el **Vértice Nº 1** (N=6488806,67 - E=4510948,47), punto de inicio del polígono, ubicado al Este de la localidad en la intersección de la línea de alambrado existente al Norte de camino vecinal con la línea formada por el alambrado existente divisorio al Noreste de calle Mariano Moreno y al Sudoeste de la Parcela 0224-0124, hasta llegar al **Vértice Nº 2** (N=6488346,83 - E=4510619,87), materializado por un poste de hormigón de alambrado olímpico.

**Lado 2-3:** de ciento veintinueve metros con setenta centímetros (129,70 m) que se prolonga con orientación Sudoeste definiendo un ángulo de 174° 44' 28" con el lado anterior, atravesando la Ruta Provincia Nº 13 hasta alcanzar el **Vértice Nº 3** (N=6488248,66 - E=4510535,11), materializado por un poste esquinero de hormigón de alambrado olímpico.

**Lado 3-4:** de trescientos ochenta y seis metros con sesenta y seis centímetros (386,66 m) que se desarrolla con trayectoria Sur sobre el alambrado existente que corre de Norte a Sur y determina un ángulo con el lado anterior de 220° 55' 08", hasta encontrar el **Vértice Nº 4** (N=6487862,00 - E=4510535,85),

situado en la intersección del alambrado antes mencionado y del alambrado existente que corre paralelo hacia el Sudoeste de la Avenida Córdoba.

**Lado 4-5:** de un mil trescientos treinta y cinco metros con cuarenta centímetros (1.335,40 m) que corre con dirección Noroeste, describiendo un ángulo de 54° 15' 15" con el lado

anterior, hasta arribar al **Vértice Nº 5** (N=6488640,14 - E=4509450,60), situado en la intersección del alambrado paralelo al Sudoeste de la Avenida Córdoba y del alambrado existente. Al Sur del alambrado existente paralelo a la mencionada avenida y al Este del camino que va a El Jumial está la Parcela 0272-5321, al Oeste del camino sigue la Parcela 0224-0120 y más al Oeste la Parcela 0224-0118.

**Lado 5-6:** de ochenta y nueve metros con cuarenta y cuatro centímetros (89,44 m) que se proyecta con sentido Noreste, estableciendo un ángulo de 89° 59' 10" con el lado anterior, hasta localizar el **Vértice Nº 6** (N=6488712,82 - E=4509502,74), materializado por una estaca de madera situada en su intersección con una línea imaginaria que es la prolongación de la línea de edificación Sur de calle Sarmiento.

**Lado 6-7:** de setenta y cinco metros con sesenta y nueve centímetros (75,69 m) que se extiende con rumbo Noroeste, formando con el lado anterior un ángulo de 269° 11' 29", hasta llegar al **Vértice Nº 7** (N=6488757,80 - E=4509441,87), situado en la intersección de la prolongación de la línea de edificación Sur de calle Sarmiento y la prolongación del alambrado existente, de Este a Oeste.

**Lado 7-8:** de ciento sesenta y siete metros con cinco centímetros (167,05 m) que se prolonga con orientación Oeste, definiendo un ángulo con el lado anterior de 217° 03' 36", hasta alcanzar el **Vértice Nº 8** (N=6488756,06 - E=4509274,83).

**Lado 8-9:** de quince metros con ochenta y nueve centímetros (15,89 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste por la prolongación imaginaria de la línea de edificación Norte de calle Salta, siendo este espacio por donde se ingresa al campo (Parcela 0224-0118) y que forma un ángulo de 147° 22' 17" con el lado anterior, hasta encontrar el **Vértice Nº 9** (N=6488764,40 - E=4509261,50), situado en su intersección con la línea de alambrado existente de Este a Oeste al Sur de camino vecinal.

**Lado 9-10:** de ochocientos sesenta metros con cuarenta y ocho centímetros (860,48 m) que corre con dirección Oeste, describiendo un ángulo de 212° 23' 41" por donde se ingresa al campo (Parcela 0224-0118), hasta llegar al **Vértice Nº 10** (N=6488758,96 - E=4508401,04), materializado por una estaca

CONTINÚA EN PÁGINA 2

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

*Ley: 9831*

CENTRO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL  
DE FORMACIÓN EN DANZAS  
"ACADEMIA INTEGRAL DE DANZA  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA"

TÍTULO I  
Disposiciones Generales

Capítulo I  
Creación, denominación y objetivos

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el Centro Provincial de Educación no Formal de Formación en Danzas denominado "Academia Integral de Danza de la Provincia de Córdoba", entidad pública provincial, enmarcada en el esquema no formal de educación de la provincia, que tiene por función la formación inicial integral y gratuita en el arte de la danza en sus diversas expresiones.

**ARTÍCULO 2º.-** Son objetivos centrales del Centro Provincial de Educación no Formal de Formación en Danzas denominado "Academia Integral de Danza de la Provincia de Córdoba":

1º) Otorgar una formación integral y gratuita, a cargo de profesionales capacitados y prestigiosos del medio, a niños y niñas sin diferencia de condición social, económica, racial o religiosa, que deseen iniciarse en el arte del movimiento;

2º) Brindar una capacitación que les permita continuar con una carrera profesional de acuerdo con sus aptitudes, poniendo un especial énfasis en los trayectos culturales previos, su incorporación y sistematización en relación a los nuevos saberes, y

3º) Promover el desarrollo e integración en especial en el área comunicacional y motriz a través de la danza de niños y niñas con capacidades diferentes y discapacidad.

Capítulo II  
Estructura y funcionamiento

**ARTÍCULO 3º.-** El Centro Provincial de Educación no Formal de Formación en Danzas denominado "Academia Integral de Danza de la Provincia de Córdoba" depende del Ministerio de Educación, en el ámbito no formal de la modalidad artística, posibilitando la articulación con la educación formal.

CONTINÚA EN PÁGINA 3

VIENE DE TAPA  
LEY 9826

de madera en el punto de quiebre de este lado en su intersección con la línea divisoria del alambrado existente.

**Lado 10-11:** de quinientos sesenta y seis metros con setenta y ocho centímetros (566,78 m) que se proyecta con sentido Noreste, estableciendo un ángulo de 54° 45' 05", hasta localizar el **Vértice N° 11** (N=6489223,89 - E=4508725,21), materializado por un poste esquinero situado en la intersección de la línea divisoria de alambrado y la prolongación de una línea imaginaria paralela a calle Sarmiento.

**Lado 11-12:** de trescientos veintidós metros con sesenta y siete centímetros (321,67 m) que se extiende con rumbo Sudeste, formando un ángulo de 90° 28' 12", hasta llegar al **Vértice N° 12** (N=6489042,08 - E=4508990,57), materializado por un poste esquinero.

**Lado 12-13:** de treinta y cinco metros con cuarenta centímetros (35,40 m) que se prolonga con orientación Noreste, definiendo un ángulo de 267° 06' 37", hasta alcanzar el **Vértice N° 13** (N=6489070,24 - E=4509012,03), situado sobre una línea imaginaria que es prolongación paralela de calle Sarmiento.

**Lado 13-14:** de cuarenta y cinco metros con cuarenta centímetros (45,40 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste, determinando un ángulo de 272° 26' 40", hasta encontrar el **Vértice N° 14** (N=6489096,19 - E=4508974,78), materializado por una estaca de madera.

**Lado 14-15:** de ciento treinta y tres metros con noventa y ocho centímetros (133,98 m) que corre con dirección Noreste, describiendo un ángulo de 90° 00' 00", hasta arribar al **Vértice N° 15** (N=6489206,63 - E=4509051,71), materializado por una estaca de madera.

**Lado 15-16:** de cincuenta metros (50,00 m) que se proyecta con sentido Sudeste paralelo a Avenida Córdoba, estableciendo un ángulo con el lado anterior de 88° 54' 43", hasta localizar el **Vértice N° 16** (N=6489177,28 - E=4509092,19), ubicado en la intersección con la prolongación imaginaria del alambrado existente.

**Lado 16-17:** de doscientos diecisiete metros con noventa centímetros (217,90 m) que se extiende con rumbo Noreste, formando un ángulo de 270° 39' 50", atravesando la Ruta Provincial N° 13 hasta llegar al **Vértice N° 17** (N=6489355,14 - E=4509218,06), situado sobre la línea de alambrado existente paralelo al Noreste de la citada ruta.

**Lado 17-18:** de doscientos diez metros con noventa centímetros (210,90 m) que se prolonga con orientación Noroeste, definiendo un ángulo de 269° 39' 12", hasta alcanzar el **Vértice N° 18** (N=6489478,01 - E=4509046,64), ubicado sobre el alambrado existente al Este de la Parcela 0224-0418.

**Lado 18-19:** de trescientos veintitrés metros con treinta y seis centímetros (323,36 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste, determinando un ángulo de 113° 17' 51" y atravesando la Parcela 0224-920, hasta encontrar el **Vértice N° 19** (N=6489793,90 - E=4509115,72), ubicado en la intersección de la línea de alambrado al Este de la Parcela 0224-0418 y la línea imaginaria que es prolongación de la línea municipal Norte de calle General Paz.

**Lado 19-20:** de ochocientos catorce metros con cincuenta y siete centímetros (814,57 m) que corre con dirección Sudeste, describiendo un ángulo con el lado anterior de 66° 31' 10", hasta arribar al **Vértice N° 20** (N=6489317,24 - E=4509776,26), situado sobre el alambrado existente al Oeste del Instituto Provincial de Educación Media (IPEM) 225 "Atahualpa Yupanqui" y al Este de la Parcela 0224-0920.

**Lado 20-21:** de ciento setenta y un metros con setenta y cuatro centímetros (171,74 m) que se proyecta con sentido Noreste, estableciendo un ángulo de 270° 22' 06", hasta localizar el **Vértice N° 21** (N=6489457,15 - E=4509875,86), situado en la intersección del alambrado existente al Oeste del Instituto Provincial de Educación Media (IPEM) 225 "Atahualpa Yupanqui" y al Este de la Parcela 0224-0920 con el alambrado existente al Sur de la Parcela 0224-0922.

**Lado 21-22:** de doscientos cuarenta metros con noventa y cuatro centímetros (240,94 m) que se extiende con rumbo Sudeste, formando un ángulo de 89° 37' 54", hasta llegar al **Vértice N° 22** (N=6489316,16 - E=4510071,24), ubicado en la intersección con la línea que cruza el camino vecinal.

**Lado 22-23:** de diez metros con treinta y siete centímetros (10,37 m) que se prolonga con orientación Sudeste, definiendo un ángulo con el lado anterior de 200° 08' 34", hasta alcanzar el **Vértice N° 23** (N=6489313,36 - E=4510081,22), ubicado en su intersección con el alambrado existente paralelo a camino vecinal.

**Lado 23-24:** de sesenta y un metros con setenta y seis centímetros (61,76 m) que se desarrolla con trayectoria Sur, determinando un ángulo de 93° 57' 08", hasta encontrar el **Vértice N° 24** (N=6489252,88 - E=4510068,67).

**Lado 24-25:** de setecientos setenta y dos metros con noventa y seis centímetros (772,96 m) que corre con dirección Sudeste, atravesando la Parcela 0224-0322 y describiendo un ángulo con el lado anterior de 246° 03' 21", hasta arribar al **Vértice N° 25** (N=6488802,22 - E=4510696,67).

**Lado 25-26:** de ciento tres metros con cincuenta y dos centímetros (103,52 m) que se proyecta con sentido Este, estableciendo un ángulo de 217° 16' 25", hasta localizar el **Vértice N° 26** (N=6488805,13 - E=4510800,15).

**Lado 26-1:** de ciento cuarenta y ocho metros con treinta y tres centímetros (148,33 m) que se extiende con rumbo Este, formando un ángulo de 178° 59' 04" con el lado anterior y de 53° 51' 23" con el Lado 1-2, hasta alcanzar el **Vértice N° 1**, cerrando así el Polígono "A" (Área Urbana), que ocupa una superficie de ciento setenta y seis hectáreas, tres mil setecientos cincuenta y tres metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (176 has, 3.753,44 m²).

**Polígono "B" (Planta de Silos):** ubicado al Sudeste de la localidad sobre el Lado 3-4 del Polígono "A" (Área Urbana), formado por los siguientes lados:

**Lado 27-28:** de cincuenta y nueve metros con setenta y nueve centímetros (59,79 m) que se prolonga con orientación Este desde el **Vértice N° 27** (N=6488126,15 - E=4510544,67), punto de inicio del polígono, materializado por un poste esquinero de hormigón de alambrado olímpico ubicado a ciento veintidós metros con ochenta y nueve centímetros (122,89 m) al Sudeste del **Vértice N° 3** del Polígono "A" (Área Urbana), definiendo un ángulo de 139° 43' 40" con el Lado 2-3 de dicho polígono y de 94° 11' 38" con la línea imaginaria que va desde el **Vértice N° 3** al **Vértice N° 27**, hasta llegar al **Vértice N° 28** (N=6488126,43 - E=4510604,46), materializado por un poste esquinero de hormigón de alambrado olímpico.

**Lado 28-29:** de noventa y nueve metros con veintitrés centímetros (99,23 m) que se desarrolla con trayectoria Sur sobre el alambrado olímpico existente en dirección Norte-Sur, determinando con el lado anterior un ángulo interno de 90° 19' 40", hasta encontrar el **Vértice N° 29** (N=6488027,21 - E=4510605,50), materializado por un poste esquinero de hormigón de alambrado olímpico.

**Lado 29-30:** de cincuenta y nueve metros con setenta y nueve centímetros (59,79 m) que corre con dirección Oeste, describiendo un ángulo interno de 89° 40' 20" con el lado anterior, hasta arribar al **Vértice N° 30** (N=6488026,93 - E=4510545,71), materializado por un poste esquinero olímpico de hormigón.

**Lado 30-27:** de noventa y nueve metros con veintitrés centímetros (99,23 m) que se proyecta con sentido Norte, estableciendo un ángulo de 90° 19' 40" con el lado anterior, hasta llegar al **Vértice N° 27**, cerrando así el Polígono "B" (Planta de Silos), que ocupa una superficie de cinco mil novecientos treinta y dos metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (5.932,41 m²).

**Polígono "C" (Cementerio):** ubicado al Sudeste de la localidad sobre el lado Sur de Ruta Provincial N° 13, formado por los siguientes lados:

**Lado 31-32:** de ciento treinta y cuatro metros con treinta y un centímetros (134,31 m) que se extiende con rumbo Sudeste en forma paralela a Ruta Provincial N° 13, desde el **Vértice N° 31** (N=6487045,05 - E=4512239,66), punto de inicio del polígono, ubicado a un mil novecientos sesenta metros con cuarenta y dos centímetros (1.960,42 m) al Sudeste del **Vértice N° 28** del Polígono "B" (Planta de Silos), hasta llegar al **Vértice N° 32** (N=6486965,71 - E=4512348,03), materializado por un poste esquinero.

**Lado 32-33:** de ciento quince metros con siete centímetros (115,07 m) que se prolonga con orientación Sudoeste, definiendo un ángulo de 91° 12' 58" con el lado anterior, hasta alcanzar el **Vértice N° 33** (N=6486871,44 - E=4512282,04), materializado por un poste esquinero.

**Lado 33-34:** de cuarenta y un metros con un centímetro (41,01 m) que se desarrolla con trayectoria Oeste, determinando un ángulo de 120° 57' 06" con el lado anterior, hasta arribar al **Vértice N° 34** (N=6486874,33 - E=4512241,13), materializado por un poste esquinero.

**Lado 34-31:** de ciento setenta metros con setenta y tres centímetros (170,73 m) que corre con dirección Norte, describiendo un ángulo de 94° 32' 03" con el lado anterior, hasta arribar al **Vértice N° 31**, cerrando así el Polígono "C" (Cementerio), que ocupa una superficie de una hectárea, un mil doscientos

quinientos metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (1 ha, 1.215,80 m²).

**Polígono "D" (Fábrica Láctea):** ubicado al Sudeste de la localidad sobre el lado Norte de Ruta Provincial N° 13, formado por los siguientes lados:

**Lado 35-36:** de ciento veintitrés metros con veintiocho centímetros (123,28 m) que se proyecta con rumbo Noreste por la prolongación del alambrado existente del lado Norte de Ruta Provincial N° 13, desde el **Vértice N° 35** (N=6483410,51 - E=4517431,73), punto de inicio del polígono, materializado por un poste esquinero de madera situado a ocho mil cuatrocientos doce metros con cuarenta y un centímetros (8.412,41 m) al Sudeste del **Vértice N° 2** del Polígono "A" (Área Urbana), hasta localizar el **Vértice N° 36** (N=6483511,05 - E=4517503,05), materializado por un poste esquinero.

**Lado 36-37:** de ciento ochenta y tres metros con cincuenta y ocho centímetros (183,58 m) que se extiende con rumbo Este, formando un ángulo con el lado anterior de 123° 20' 25", hasta llegar al **Vértice N° 37** (N=6483504,62 - E=4517686,51), materializado por un poste esquinero.

**Lado 37-38:** de doscientos setenta y cuatro metros con cincuenta y seis centímetros (274,56 m) que se prolonga con orientación Sur, definiendo un ángulo de 91° 43' 31", hasta arribar al **Vértice N° 38** (N=6483230,06 - E=4517685,47), materializado por un poste esquinero situado en su intersección con la prolongación del alambrado existente paralelo a Ruta Provincial N° 13.

**Lado 38-39:** de ciento sesenta y siete metros con treinta y nueve centímetros (167,39 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste, determinando un ángulo de 53° 48' 34", hasta encontrar el **Vértice N° 39** (N=6483329,71 - E=4517550,35), materializado por un poste esquinero.

**Lado 39-40:** de nueve metros con sesenta y siete centímetros (9,67 m) que corre con dirección Noroeste, describiendo un ángulo de 210° 14' 29" con el lado anterior, hasta arribar al **Vértice N° 40** (N=6483330,75 - E=4517540,74), materializado por un poste esquinero.

**Lado 40-35:** de ciento treinta y cinco metros con ocho centímetros (135,08 m) que se proyecta con sentido Noroeste, estableciendo un ángulo de 149° 58' 42" con el lado anterior, hasta localizar el **Vértice N° 35**, cerrando así el Polígono "D" (Fábrica Láctea), que ocupa una superficie de cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (4 has, 4.255,48 m²).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de El Arañado es de ciento ochenta y dos hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y siete metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (182 has, 5.157,13 m²).

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

*DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.*

HÉCTOR OSCAR CAMPANA  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

*Decreto N° 1358*

Córdoba, 14 de setiembre de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9826 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA  
LEY 9831

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que la estructura y funcionamiento del Centro Provincial de Educación no Formal de Formación en Danzas está compuesto por una sede central, con coordinaciones en sedes descentralizadas en escuelas de gestión estatal que determine el Ministerio de Educación. Todas estas sedes gozarán de la misma jerarquía, funciones, atribuciones y recursos, obediendo su determinación a un mismo y único criterio de igualdad de oportunidades en el acceso a la formación artística.

**ARTÍCULO 5°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, a determinar y establecer, dentro del marco legal, la organización, conducción y designación del cuerpo de docentes para el funcionamiento del Centro Provincial de Educación no Formal de Formación en Danzas denominado "Academia Integral de Danza de la Provincia de Córdoba".

**ARTÍCULO 6°.-** Establécese que el ingreso de los alumnos al Centro Provincial de Educación no Formal de Formación en Danzas denominado "Academia Integral de Danza de la Provincia de Córdoba" es libre y gratuito. En caso de que la capacidad física del establecimiento no pueda contener a los ingresantes, el Estado deberá ofrecer el acceso en sucesivos términos.

El ingreso está contemplado para niños de 6 a 12 años de edad, o mayor edad siempre y cuando se encuentren cursando los estudios del nivel primario.

**ARTÍCULO 7°.-** Determinase que la duración de la formación podrá extenderse hasta seis (6) años, organizada en niveles. Para lograr la promoción de cada nivel, los alumnos deberán cumplimentar los objetivos del mismo. Al finalizar el trayecto parcial o total, los alumnos recibirán un certificado que a tal efecto determine el Ministerio de Educación.

## TÍTULO II Del Proyecto Académico

**ARTÍCULO 8°.-** Dispónese que el propósito de la formación del estudiante en el Centro Provincial de Educación no Formal de Formación en Danzas denominado "Academia Integral de Danza de la Provincia de Córdoba" sea en diferentes danzas, como las clásicas, contemporáneas, latinas y otras, con especial atención en las danzas tradicionales más representativas de nuestra cultura, poniendo en valor las manifestaciones propias del contexto cultural.

Los lineamientos curriculares deberán garantizar la articulación con la enseñanza formal, para ello se fomentará una formación integral que contemple el estudio de la danza clásica, aborigen, folklórica, ciudadana, afro y aquellas que surjan de los intereses y propuestas propias de la comunidad educativa, poniéndose especial atención a la integración de los niños y niñas con capacidades diferentes en el proyecto académico.

**ARTÍCULO 9°.-** Autorízase al Ministerio de Educación de la Provincia a elaborar y aprobar la currícula de cada uno de los cursos y niveles que se dicten e impartan en el Centro Provincial de Educación no Formal de Formación en Danzas denominado "Academia Integral de Danza de la Provincia de Córdoba".

## TÍTULO III Disposiciones Complementarias

**ARTÍCULO 10.-** El Ministerio de Educación promoverá y llevará a cabo campañas informativas para fomentar la formación de los niños en estos centros artísticos.

**ARTÍCULO 11.-** Dispónese que el proyecto educativo creado por la presente Ley, entrará en vigencia el año lectivo 2011, a cuyo efectos el Ministerio de Educación deberá adoptar todos los recaudos, las partidas presupuestarias y medidas para su efectivización.

**ARTÍCULO 12.-** Facúltase al Ministerio de Educación a realizar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales a los fines de apoyar la puesta en marcha del proyecto creado por la presente Ley y la calidad de la formación.

**ARTÍCULO 13.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.*

HÉCTOR OSCAR CAMPANA  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

*Decreto N° 1390*

Córdoba, 27 de setiembre de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9831 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## SECRETARÍA de EDUCACIÓN

### Resolución N° 1027

Córdoba, 13 de setiembre de 2010

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por La Fabbrica de Argentina, en las que solicita se declare de Interés Educativo el Proyecto Educativo "Conectados con las TIC's", el que organizado por la citada entidad con el auspicio de Telecom Argentina, está destinado a docentes y estudiantes de Institutos de Formación Docente de la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Proyecto se enmarca en el Programa Sentidos Conectados que ya fuera declarado de Interés Educativo por este Ministerio, el mismo consiste en la distribución gratuita de kits de materiales sobre el uso pedagógico de las Tecnologías de Información y la Comunicación (TIC's), los que se complementan con un sitio web: [www.senti2conecta2.com.ar](http://www.senti2conecta2.com.ar), con un aula virtual y asesoramiento a los participantes, como así también, con un número telefónico gratuito para efectuar consultas.

Que el propósito del material a distribuir es el acompañamiento a los docentes y futuros docentes en la necesaria incorporación de tecnologías para la búsqueda, recopilación, selección, análisis y organización de la información; captura y edición de imágenes y de videos, alfabetización multimedial, entre otros.

Que es propósito de este Ministerio declarar el Proyecto de Interés Educativo, teniendo en cuenta el aporte a los docentes en la tarea cotidiana de enseñar y aprender.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/06;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo el Proyecto Educativo "Conectados con las TIC's", el que organizado por la Fabbrica de Argentina, con el auspicio de Telecom Argentina, está destinado a docentes y alumnos de Institutos de Formación Docente de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 1050

Córdoba, 21 de setiembre de 2010

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (A.M.E.T.) –Regional Córdoba-, en las que solicita se declare de Interés Educativo el "XIII Encuentro Nacional de Docentes de Educación Técnica, Agrotécnica y de Formación Profesional", el que organizado por la citada entidad, se llevará a cabo durante los días 14 y 15 de octubre de 2010, en la ciudad de Corrientes.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el encuentro pretende dar continuidad a las propuestas desarrolladas en años anteriores en otras provincias y tiene por objetivos, proporcionar un espacio para la reflexión y el intercambio de experiencias, que permita una revisión tendiente a la reestructuración curricular de estas modalidades, a fin de fortalecerlas para responder a los requerimientos de la demanda actual y futura.

Que el evento, destinado a supervisores, directivos y docentes de escuelas agrotécnicas, de formación profesional y de capacitación, contará con la participación de especialistas en estos temas, en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional, así como garantizar la formación de Técnicos de Nivel Medio, cualquiera sea la jurisdicción donde se brinde dicha formación.

Que este Ministerio estima conveniente declarar esta convocatoria de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza enriquecen la formación técnica y su vinculación con el mundo del trabajo y la producción.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo el "XIII Encuentro Nacional de Docentes de Educación Técnica, Agrotécnica y de Formación Profesional", el que organizado por la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (A.M.E.T.) –Regional Córdoba-, se llevará a cabo durante los días 14 y 15 de octubre de 2010, en la ciudad de Corrientes.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

## AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

## Resolución N° 279

Córdoba 26 de agosto de 2010

**VISTO:** El expediente N°. 0260-007870/2006 en el cual el Licenciado señor JORGE CHEMES en su carácter de Presidente de la firma AMDEST S.A. Fideicomiso Cañada, solicita Ampliación Plazo de Obra y el cambio de Beneficiarios Provisorios a Beneficiarios Definitivos de los Inversores actuantes del Proyecto Hotel HOWARD JOHNSON CORDOBA.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 219/10 de fecha 10 de Junio de 2010, declarar Beneficiarias Provisorias en los términos establecidos en los Artículos 3° inciso a) 15° y 16° de la Ley N° 7232, su Decreto Reglamentario N° 4557/85 y modificatorios, a las firmas J. y S. CONTIGIANI y Cia. S.C., con domicilio real en Int. Jorge Loinas No. 722 de Marco Juárez, HUMBERTO BATISTELLA S.A. con domicilio real en calle 9 de Julio No. 246 de esta ciudad de Córdoba, JOSE FREIBERG S.A.C.I, con domicilio real en calle Entre Ríos No. 550 de esta ciudad de Córdoba, LEON FRYDMAN E HIJOS S.A, con domicilio real en calle 9 de Julio No. 166 de esta ciudad de Córdoba, NOVAGRO S.A, con domicilio real en Ruta No. 9 Km. 757, 5 de Sinsacate, PEUSSO S.A, con domicilio real en calle Ibarbalz No. 955 de esta ciudad de Córdoba, RAMONDA MOTORS S.A, con domicilio real en Avenida Presidente Perón No. 2289 de Villa María, CENTRO MOTORS S.A, con domicilio real en Avenida Colón No. 5077 de esta ciudad de Córdoba, ROSSETTI CARLOS ALBERTO, con domicilio real en Calle General Paz No. 629 de Marcos Juárez, por la Inversión para la construcción de un establecimiento hotelero denominado "HOWARD JOHNSON CORDOBA", que se encuadraría en la Clase: HOTEL, Categoría: TRES ESTRELLAS, ubicado en calle Figueroa Alcorta N° 20 de esta ciudad – Departamento Capital – de esta provincia.

Que a fs. 955 la Subsecretaría de Arquitectura Departamento Inspección de Obras de la Provincia de Córdoba en su informe advierte la necesidad de regularizar administrativamente una probable Ampliación del Plazo de Obra; sugiriéndose 180 días a partir del vencimiento del Plazo de Obra convenido: 07/11/09. Con fecha 08/06/10 habiéndose verificado la totalidad de la Inversión prevista se labró el Acta de Recepción, razón por la cual se debería preveer una Ampliación del Plazo de Obra de: 213 días.

Que a fs. 955 vta. La Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. expresa que visto el informe del Departamento de Inspección de Obras de la Subsecretaría de Arquitectura de la Provincia, se debe continuar el trámite de Beneficiarios Definitivos de los Inversores actuantes para extenderse el Plazo de Obra de: 254/07 (24 meses) a partir del inicio de la Obra.

Dictamen No. 184/10 del cual se considera en el sub-trámite de continuidad al trámite de cada vez que según se ha verificado los requisitos establecidos en la Ley N° 7232, su Decreto Reglamentario N° 4557/85 y modificatorios y demás

normas complementarias vigente, correspondiendo en consecuencia aprobar el Proyecto objeto de análisis y otorgar el Beneficio solicitado a fs. 955 vta.

Por ello, las constancias de autos; la intervención previa de la Subsecretaría de Arquitectura de la Provincia, Dictamen No. 184/10 del Área de Asuntos Legales, y las previsiones de la Ley N° 7232, correlativos y concordantes del Decreto N° 4557/85, sus modificatorios y normas complementarias vigentes; en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA  
CÓRDOBA TURISMO, SOCIEDAD DE  
ECONOMÍA MIXTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** Beneficiarias Definitivas en los términos establecidos en los Artículos 5° de la Ley N° 7232, su Decreto Reglamentario N° 4557/85 y modificatorios, a las firmas J. y S. CONTIGIANI y Cia. S.C., con domicilio real en Int. Jorge Loinas No. 722 de Marco Juárez, contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 904-256932-1, HUMBERTO BATISTELLA S.A. con domicilio real en calle 9 de Julio No. 246 de esta ciudad de Córdoba, contribuyente del Impuesto sobre los ingresos Brutos No. 904-230236-9, JOSE FREIBERG S.A.C.I, con domicilio real en calle Entre Ríos No. 550 de esta ciudad de Córdoba, contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 904-233953-6, LEON FRYDMAN E HIJOS S.A, con domicilio real en calle 9 de Julio No. 166 de esta ciudad de Córdoba, contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 200-87536-2, NOVAGRO S.A, con domicilio real en Ruta No. 9 Km. 757, 5 de Sinsacate, contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 904-237753-6, PEUSSO S.A, con domicilio real en calle Ibarbalz No. 955 de esta ciudad de Córdoba, contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 904-230060-5, RAMONDA MOTORS S.A, con domicilio real en Avenida Presidente Perón No. 2289 de Villa María, contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 904-004602-4, CENTRO MOTORS S.A, con domicilio real en Avenida Colón No. 5077 de esta ciudad de Córdoba, contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 904-004161-3, ROSSETTI CARLOS ALBERTO, con domicilio real en Calle General Paz No. 629 de Marcos Juárez, contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 904-247699-0, por la construcción del establecimiento hotelero denominado "HOWARD JOHNSON CORDOBA", Clase: HOTEL, Categoría: TRES ESTRELLAS, ubicado en calle Figueroa Alcorta N° 20 de esta ciudad – Departamento Capital – de esta provincia.

**ARTÍCULO 2°.- AMPLIAR** en 7 meses el Plazo de Obra otorgado por Resolución N° 254/07, llevándolo a Treinta y Un (31) meses desde el inicio de obra hasta la finalización del emprendimiento denominado HOWARD JOHNSON CORDOBA.

**ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE**, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Rentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. GUSTAVO SANTOS  
PRESIDENTE

Sr. JOSE PAEZ ALLENDE  
DIRECTOR

MINISTERIO de GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA de COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

## Resolución N° 17

Córdoba, 23 de septiembre de 2010

**VISTO:** el Expediente N° 0423-034782/2010, en el que se tramita el proceso de Licitación Pública para la adquisición de Siete (07) Automotores tipo Pick Up., doble cabina, 0 km., con destino a las Distintas Áreas del Ministerio de Gobierno.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de lo actuado surge que se cumplieron todos los extremos exigidos por la normativa vigente para dicho llamado a Licitación, verificándose al momento del acto de apertura de propuestas la no presentación de oferentes y en consecuencia la comisión actuante declara desierto el mencionado llamado a licitación, tal como consta en Acta de fecha 05 de agosto de 2010.

Que a través de las presentes actuaciones se propicia se declare desierto el llamado a Licitación Pública autorizado por Resolución N° 15/2010 de la señora Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Gobierno.

Que se incorpora en autos la solicitud formulada por la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno, propiciando la autorización para llevar a cabo una contratación directa con las mismas bases de la Licitación tramitada en autos que quedase desierta.

Por ello, las actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 512/2010;

**LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO** el llamado a Licitación Pública, autorizado mediante Resolución N° 15/2010 de esta Subsecretaría de Coordinación Administrativa, a fin de contratar la adquisición de Siete (07) Automotores tipo Pick Up., doble cabina, 0 km., con destino a las Distintas Áreas del Ministerio de Gobierno, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORICÉSE** a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno a realizar una contratación directa de acuerdo a las mismas bases y condiciones del llamado a Licitación Pública mencionado en el párrafo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE**, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DRA. ANA MARÍA MONAYAR  
SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE GOBIERNO

## MINISTERIO de FINANZAS

## Resolución N° 220

Córdoba, 23 de julio de 2010

**VISTO:** El expediente N° 0378-084190/2010, en que se propicia la transferencia definitiva a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, Departamento Colón de esta Provincia, del vehículo marca Renault, Modelo Trafic Largo DIE DA (F8Q) Tipo Furgón, Motor marca Renault N° F8QJ606CO15256, Chasis marca Renault N° 8A1TA1JZZ1L179008, Dominio DPW823, Año 2001, propiedad de la Provincia de Córdoba.

El vehículo mencionado en el expediente se trata fue entregado a la citada Municipalidad, conforme surge de la Acta de Recepción de fecha 10 de julio de 2010.

El vehículo mencionado en el expediente fue declarado en condición de desuso por Resolución N° 188/10 de la Honorable Municipalidad de Colonia Caroya, Gobernación.

En consecuencia, se propicia la participación Contaduría General de la Provincia, conforme lo establecido en el Decreto N° 175/07.

Por lo tanto, las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 de la Ley N° 7631 de fecha 10 de julio de 2010, y el Decreto N° 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al Excmo. Sr. Gobernador de Córdoba, con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** TRANSFERIR sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA, Departamento Colón de esta Provincia, el vehículo marca Renault, Modelo Trafic Largo DIE DA (F8Q) tipo Furgón, Motor marca Renault N° F8QJ606CO15256, Chasis marca Renault N° 8A1TA1JZZ1L179008, Dominio DPW823, Año 2001 propiedad de la Provincia de Córdoba, declarado en condición de desuso por Resolución N° 188/10 de la Secretaría General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 2°.-** DESIGNAR al Contador General de la Provincia o al Subcontador General de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia.

**ARTÍCULO 3°.-** La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

**ARTÍCULO 4°.-** La MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

*Resolución N° 219*

Córdoba, 23 de julio de 2010

**VISTO:** El expediente N° 0378-084191/2010, en que se propicia la transferencia definitiva a favor de la Municipalidad de Laborde, Departamento Unión de esta Provincia, del vehículo marca Renault, Modelo Trafic Tipo Furgón, Motor marca Renault N° F8QJ606CO11187, Chasis marca Renault N° 8A1TA1JZZYLO56588, Dominio DMK136, Año 2000, propiedad de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el automotor de que se trata fue entregado a la citada Municipalidad, conforme surge de la copia del Contrato de Comodato de fs. 10.

Que dicho vehículo fue declarado en condición de desuso por Resolución N° 189/10 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que ha tomado la debida participación Contaduría General de la Provincia, conforme lo previsto por Resolución Ministerial N° 175/07.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 de la Ley N° 7631 y Decreto Reglamentario N° 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-107/10 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 301/10,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** TRANSFERIR sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE LABORDE, Departamento Unión de esta Provincia, el vehículo marca Renault, Modelo Trafic Tipo Furgón, Motor marca Renault N° F8QJ606CO11187, Chasis marca Renault N° 8A1TA1JZZYLO56588, Dominio DMK136, Año 2000, propiedad de la Provincia de Córdoba, declarado en condición de desuso por Resolución N° 189/10 de la Secretaría General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 2°.-** DESIGNAR al Contador General de la Provincia o al Subcontador General de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia.

**ARTÍCULO 3°.-** La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

**ARTÍCULO 4°.-** La MUNICIPALIDAD DE LABORDE deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS**

*Resolución General N° 1741*

Córdoba, 22 de septiembre de 2010

**VISTO:** Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 - T. O. 2004 por Decreto N° 270/04 y modificatorias,

**Y CONSIDERANDO:**

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en éste Organismo, se estima oportuno y conveniente asignar a distintos Agentes que cumplen funciones en el Sector Reclamos de la Subdirección de Jurisdicción de Gestión Integral de Trámites de la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Contribuyente dependiente de esta Dirección General de Rentas, la facultad establecida en el inc. 19) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

QUE asimismo y a los fines de optimizar los circuitos operativos internos en dicho Sector, surge la necesidad de asignar a los Agentes que prestan servicio en el Sector Reclamos indicado en el párrafo anterior, la tarea de derivar actuaciones a otros Sectores de este Organismo solicitando su intervención, de acuerdo a la nómina de Agentes indicada en el Artículo 2° de la presente.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2004 por Decreto N° 270/04 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Asignar a los Agentes que se detallan a continuación y que cumplen funciones

en el Sector Reclamos de la Subdirección de Jurisdicción de Gestión Integral de Trámites de la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Contribuyente dependiente de esta Dirección General de Rentas, la facultad establecida en el inc. 19) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>D.N.I. N°</b>
1	Haliska, Angelica	27.804.441
2	Funes, Laura	20.996.308
3	Luna, Laura	28.462.301
4	Yucanovich, Paola	28.113.982
5	Leyes, Jorge Guillermo	22.168.616

**ARTÍCULO 2°.-** Asignar a los Agentes que se detallan a continuación, que prestan servicios en el Sector mencionado en el Artículo anterior, la tarea de derivar actuaciones a otros Sectores de este Organismo solicitando su intervención, de acuerdo al siguiente detalle:

	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>D.N.I. N°</b>
1	López, Carolina Inés	27.249.245
2	Rivera, Claudia Marisa	20.178.018
3	Romero Díaz, Constanza	28.115.070
4	Haliska, Angelica	27.804.441
5	Funes, Laura	20.996.308
6	Luna, Laura	28.462.301
7	Yucanovich, Paola	28.113.982
8	Leyes, Jorge Guillermo	22.168.616

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a quienes corresponda y Archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA  
DIRECTOR GENERAL

**DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN**

*Resolución N° 6*

Córdoba, 7 de abril de 2010

**VISTO:** El expediente N° 0027-040863/2010 del registro del Ministerio de Finanzas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que los Artículos 80 y 88 de la Ley de Administración Financiera N° 9086 y la Circular de fecha 4 de diciembre de 2009 de Contaduría General de la Provincia, disponen que los gastos comprometidos y no devengados al día treinta y uno de diciembre de cada año, deberán ser desafectados, autorizándose a que dichos gastos, de considerarse necesario, se vuelvan a imputar con cargo a los créditos previstos en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial correspondiente al ejercicio del año siguiente al de su caducidad, debiendo los servicios administrativos confeccionar los documentos contables pertinentes.

os que habiendo alcanzado la etapa de compromiso del presupuesto, no fueron ordenados a pagar al cierre del

aleza resultan imprescindibles, por lo que se considera financiero 2010.

Circular de fecha 4 de diciembre de 2009, de Contaduría General de la Provincia, se conforme lo propicia el Departamento Presupuesto al.

umplidas y de acuerdo con lo manifestado por el citado

VIENE DE PÁGINA 5  
RESOLUCIÓN Nº 6

Departamento a fs. 18,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** ORDENAR la emisión de documento negativo para contabilidad a nivel de compromiso, a los efectos de ajustar las erogaciones que no fueron ordenadas a pagar al cierre del ejercicio financiero 2009 que se detalla en planilla que como Anexo I con 1 (una) foja útil forma parte integrante de la presente

Resolución y la emisión de los nuevos documentos contables, a nivel de compromiso, para aquellas autorizaciones de gastos cuya imputación resulta necesaria en el ejercicio 2010 y que se encuentran detallados en planilla que como Anexo II con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. NORA LILIANA BRAIDA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

144 inciso 10º de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFÍCASE la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en la planilla que como ANEXO I, compuesto de UNA (1) foja integra el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** DESIGNASE a partir de la fecha del presente decreto al señor José Carlos LIBRA (D.N.I. Nº 11.790.073) en el cargo 14-31-020 "XVII Profesionales" del Escalafón para el Personal Vial - Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09 (Sustitutivo del C.C.T. Nº 55/89), en el Programa 504, Subprograma 2 (C.E. Dirección Provincial de Vialidad - Cuenta Especial Ley 8555 /Ampliación y Conservación de las Redes Primarias y Secundarias de la Provincia) y consecuentemente DÉSE DE BAJA desde igual fecha al citado agente, en el actual cargo de revista del Agrupamiento "Personal Superior - Escalafón General - Ley 9361", categoría 02 11 013 - "Jefe de División" del Programa 500 (Ministerio de Obras y Servicios Públicos), ambos dependientes de la Jurisdicción 1.50 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ministro Finanzas y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese a la Legislatura, comuníquese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ROBERTO HUGO AVALLE  
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO  
A/C. MINISTERIO DE FINANZAS

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ALFONSO F. MOSQUERA  
PROCURADOR DEL TESORO  
A/C. FISCALÍA DE ESTADO

**PODER EJECUTIVO**

*Decreto Nº 1406*

Córdoba, 27 de setiembre de 2010

**VISTO:** El Expediente Nº 0622-117155/2008, en que obran las actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre a la Biblioteca del Instituto Provincial de Educación Media Nº 222 "AGRÓNOMO AMÉRICO ALMES MILANI" de San Francisco, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica -Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de la misma surge el nombre de "PROFESORA MÓNICA COLOMBARA" como justo homenaje a su destacada trayectoria en las nobles actividades que desarrolló, a través de las cuales dio muestras acabadas de virtudes cívicas y morales, dignas de ser recordadas e imitadas por las nuevas generaciones.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 1655/10 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos similares;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** IMPÓNESE el nombre de "PROFESORA MÓNICA COLOMBARA" a la Biblioteca del Instituto Provincial de Educación Media Nº 222 "AGRÓNOMO AMÉRICO ALMES MILANI" de San Francisco, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica -Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

*Decreto Nº 1169*

Córdoba, 30 de julio de 2010

**VISTO:** El expediente Nº 0451-056328/09, en el cual se propicia la reubicación definitiva del agente José Carlos LIBRA (D.N.I. Nº 11.790.073) quien revista en el cargo de Jefe de División Estudios (06-020) de la Planta Permanente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, regido por la Ley 7233, con

prestación de servicios en la Dirección Provincial de Vialidad, en el régimen laboral previsto por el Escalafón Vial Ley 20.320 y por el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09 (Sustitutivo del C.C.T. 55/89).

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 5 se encuentra incorporada la situación de revista del agente de quien se trata y a fs. 29 copia certificada del Memorandum de fecha 30 de marzo de 2007 producido por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos por el que se comunica al agente LIBRA que pasará a desempeñar sus funciones en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad - Departamento Planificación, Evaluación y Control de Gestión- a partir del 2 de abril de 2007, reiterando a fs. 35 el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, el pedido de incorporación del citado agente al Convenio Colectivo de Trabajo 55/89 en el cargo (31-020) - "XVII-Profesionales" (Jefe de División I - Carrera Profesional).

Que lo gestionado equivale a la designación del agente LIBRA en un escalafón distinto al que pertenece el cargo que ocupa actualmente, por lo que resulta de estricta observancia la previa adecuación presupuestaria para así poder generar la vacante necesaria en la que será designado el agente de quien se trata, dado que en la Jurisdicción peticionante se carece de uno de los requisitos esenciales para materializar la designación, según surge de lo informado a fs. 44 de autos.

Que, no obstante ello y sin perjuicio de las disposiciones emergentes del Artículo 1, inciso 9º -primer supuesto- del Decreto Nº 1431/06 en cuanto se delega en la Secretaría General de la Gobernación la atribución de resolver sobre reubicaciones -por cambio a otro escalafón-, lo tramitado en autos debe concretarse mediante el dictado del respectivo decreto por parte de este Poder Ejecutivo en uso de las facultades que le son propias, consolidando así en un mismo acto administrativo las siguientes etapas: la designación del agente en el nuevo Escalafón, la baja del Escalafón General y la adecuación necesaria que otorga respaldo presupuestario a la misma.

Que en este sentido a fs. 48 se acompaña planilla de compensación de recursos humanos del Presupuesto Vigente casualmente por carecerse del cargo vacante en el cual se designará al agente LIBRA, ello a los fines de evitar el incremento neto de la Planta del Personal Permanente fijada por el Artículo 7 de la Ley 9702 (Presupuesto General Año 2010) sin embargo y para que ello no acontezca ineludiblemente, lo propiciado debe plasmarse a través de un decreto de este Poder Ejecutivo toda vez que lo tramitado en autos implica la baja de un cargo perteneciente al Escalafón General de la Administración Pública con la consiguiente designación del agente en un cargo que pertenece a un escalafón distinto, facultades éstas reservadas e inherentes a este Poder Ejecutivo, sumado al hecho de que la Secretaría General de la Gobernación carece de atribuciones suficientes para modificar el Presupuesto.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 18 correlativo y concordantes de la Ley Nº 8575, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 95/10 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 635/2010 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo

*Decreto Nº 1197*

Córdoba, 9 de agosto de 2010

**VISTO:** el expediente Nº 0416-058663/10 mediante el cual la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 399/10, se apruebe la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "CISTERNA DE ALMACENAMIENTO - CAÑERÍA DE IMPULSIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA LOCALIDAD DE VALLE HERMOSO - DEPARTAMENTO: PUNILLA", y consecuentemente se adjudiquen los mismos a la Municipalidad de Valle Hermoso, por la suma de \$ 2.113.364,53.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la citada Subsecretaría ha procedido a aprobar el legajo técnico compuesto por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto, y Planos de la obra de que se trata (fs. 3/38).

Que a fs. 39 de autos obra el Convenio suscripto con fecha 13 de abril de 2010 entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Municipalidad de Valle Hermoso, por el cual la citada Subsecretaría encomienda a esta última la ejecución de la obra de que se trata en las condiciones que se especifican en el legajo técnico de la misma.

Que en el mencionado Convenio se establece que el aporte único y total que la Municipalidad percibirá por parte de la

Subsecretaría para la ejecución de la obra de que se trata, será de \$ 2.113.364,53.

Que la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones de los Artículos 4° y 7° inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que obra a fs. 2/3 del F.U. 40 Ordenanza N° 752/10, mediante la cual se aprueba el referido Convenio, y a fs. 4 del mismo F.U., su correspondiente Decreto Promulgatorio N° 079/10.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la citada Ley.

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 327/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 657/10

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE el Convenio suscripto con

fecha 13 de abril de 2010 entre la Subsecretaría Recursos Hídricos, representada por su Subsecretario, Ingeniero Luis Eduardo SALAMONE, por una parte, y la Municipalidad de Valle Hermoso, representada por su Intendente, señor Jorge Omar CASERIO, por la otra, que como Anexo I, compuesto de UNA (1) foja, integra el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CISTERNA DE ALMACENAMIENTO – CAÑERÍA DE IMPULSIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA LOCALIDAD DE VALLE HERMOSO – DEPARTAMENTO: PUNILLA", con la Municipalidad de Valle Hermoso, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.113.364,53), conforme las cláusulas establecidas en el convenio aprobado en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.113.364,53), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de

Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000348, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-005, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 244801 del P.V.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Recursos Hídricos a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**DECRETOS SINTETIZADOS**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 1185 – 06/08/2010 – RATIFÍCASE** la Resolución N° 0567/09 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria - Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, la reubicación de la docente Susana Del Valle RODRIGUEZ (M.I. N° 13.053.830) en la Escuela de Nivel Primario "JUAN MARTIN DE PUEYREDON" de Agua del Molle –Departamento Ischilín-, y el cambio de imputación de su cargo, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja. s/Expte. N° 0109-065770/2004.-

**DECRETO N° 1213 – 11/08/2010- RATIFÍCASE** la Resolución N° 0462/10 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante

la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JOSE DE SAN MARTIN" de Colonia El Braulito, Departamento Río Cuarto, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja. s/Expte. N° 0109-074149/06.-

**DECRETO N° 1216 – 11/08/2010 – RATIFÍCASE** la Resolución N° 0276/09 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria – Ministerio de Educación -, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "ROSARIO VERA PEÑALOZA" de Benjamín Gould – Departamento Unión -, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja. s/Expte. N° 0109-065776/2004.-

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**RESOLUCION N° 476 – 28/09/2010 - CLASIFICAR** en el Grupo "C" de localización al Instituto Provincial de Educación Media N° 320 "JORGE CAFRUNE" de Capital, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92. El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 356; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".s/Expte. N° 0110-111191/06.-

**RESOLUCION N° 477 – 28/09/2010 - CLASIFICAR** en el Grupo "D" de localización a la Escuela de Nivel Primario "JUANA PAULA MANSO" de Canteras Quilpo, Departamento Cruz del Eje, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del sesenta por ciento (60%) a su personal docente y del treinta y nueve por ciento (39%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92. El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente". s/Expte. N° 0109-069620/06.-

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
SUB-SECRETARIA DE ARQUITECTURA**

**RESOLUCION N° 083-27/04/2010 - JUSTIFICAR** la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Construcción cubierta de SUM sobre patio en la Esc. Dr. PABLO JULIO RODRÍGUEZ de la Localidad de Balnearia – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 75 suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de San Justo, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. Expte. N° 0047-012894/2006.

**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE**

**RESOLUCION N° 480 -19/08/2010-Autorizar** a la empresa PAJARO BLANCO S.R.L para que preste con carácter UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 21 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto N° 254/03 de la ley N° 8669, quedando sujetos a la modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen .s/Expte N° 0048.31807/09.-

**RESOLUCION N° 481-20/08/2010-Autorizar** a la incorporación de la unidad de servicio que presta la empresa EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA RIO CUARTO S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2010, chasis N° 9BM 384067AF135515,

motor N° 904.968-UO-862550, de 25 asientos, Tacó grafo Continental 75584, Dominio N° IWZ 033, adjudicándole la chapa MOP N°RD 2992.s/Expte N°0048.32786/10.-

**RESOLUCION N° 482-20/08/2010- Autorizar** la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora María Soledad LAUREY, cuyos datos identifica torios se detallan : Marca Mercedes Benz ,modelo del año 1996 , chasis N° 8AB390015SA112431, motor N° 3767550U0045873, de 42 asientos, Tacografo Kienzle 857800, Dominio N° APM 634, adjudicándole la chapa MOP N° E 2176. s/Expte N°0048.32507/10.-

**RESOLUCION N° 483 20-08-2010 AUTORIZAR** a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 15.03.2015 la incorporación al servicio que presta la empresa MAR CHIQUITA S.R.L., de la unidad cuya identificación se detalla:Marca Scania, modelo del año 2000, chasis N° 9BSK6X2BFX3513427, motor N° 3133013, de 38 asientos, Tacó grafo VDO 50422, Dominio N° DCW 129, adjudicándole la chapa MOP N° R 504. expediente N° 0048.29899/07

**RESOLUCION N° 484 20-08-2010 AUTORIZAR** la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Gustavo Alejandro BAIGORRI, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1989, chasis N° 351.210-11-083602, motor N° AO2216, de 41 asientos, Tacó grafo Digitac 12189, Dominio N° VIZ 872, chapa MOP N° ER 1953 expediente N° 0048.32780/10